

despacho de dexado de diez y nueve de el  
inmediato Cnero, librado por el Sr. Intendente  
de este Reino, cumplimentado por la A.ª Jus-  
ticia ayex.ª de este Cnero, en q. se pre-  
tiene haber tocado a esta Villa por el Repar-  
to general del Veino, tres mil seys. ochen-  
ta y ocho R. y veinte y quatro mar de ven-  
tillos y paja para la subsistencia de la tropa  
aquartelada en la Capital, y se ordena su  
Repartim.º. Deban de decretar y decretaron  
los señores de este Cabildo, se incluya esta Ca-  
rta en el mandam.º. de acabada y su ve-  
ntim.º. sin de exigir de los legimios  
tribuyentes la Cha. Caridad, y harea el po-  
gam.º. de ella en la Tesoreria General al tin-  
po y plano oportuno

Dióse en este Cabildo la Carta en diez y  
nueve de este mes de Mayo de este año  
por Intendente. Su fha. diez y ocho del mis-  
mo Cnero inmediato en q. se manda  
q. habiéndose prorrogado por otros  
diez años el impuesto de diez y seis  
mar.º. por ciento en el fondo de propios y  
arbitrios de el Veino, se comede desde el  
proximo pasado año de ochenta y uno para  
sostenex. de los R. hospicios de Madrid y de  
San.º. Asimismo se manda q. de los ca-  
rtaos productos de propios y repartim.º. de  
año de ochenta y uno, se exija otro Ve-

